



CONSTANCIA SECRETARIAL. - San Andrés de Tumaco, 19 de enero de 2021.- Doy cuenta al señor Juez informándole que, por reparto efectuado de manera virtual a través del correo electrónico registrado para tal fin, nos correspondió el conocimiento de la presente demanda ejecutiva singular. Sírvase proveer.

ISIDRO AMADO VALENCIA ORTÍZ  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO**  
Tumaco, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**RADICACIÓN:** 2020-00255  
**EJECUTANTE:** BANCO POPULAR S.A.  
**EJECUTADO:** GIDER QUIÑONES BIOJO

El BANCO POPULAR S.A. actuando por intermedio de su representante legal, y éste a su vez por conducto de apoderada judicial, formula la presente demanda ejecutiva singular en frente de GIDER QUIÑONES BIOJO, mayor de edad y vecino de este municipio.

La demanda presentada reúne los requisitos formales de ley, allegando como base para el presente recaudo un pagaré con No. 44003170000015 suscrito por el ejecutado.

**SE CONSIDERA:**

El título referido contiene las menciones generales de todo título valor y especiales del pagaré a que aluden los arts. 621 y 709 del Código de Comercio, respectivamente, constituyendo por tanto título valor que puede cobrarse mediante el procedimiento ejecutivo.

Del título ejecutivo presentado con la demanda se deduce a cargo del ejecutado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una suma líquida y determinada de dinero de conformidad con lo dispuesto con el artículo 422 del Código General del Proceso, por lo que aquel presta mérito ejecutivo y constituye plena prueba contra éste, procediendo en consecuencia la orden de pago solicitada conforme con lo consagrado en el artículo 430 ibídem y en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Asimismo, la parte ejecutante en el folio 2 solicita la práctica de medidas cautelares y se accederá a ellas por ser procedentes para cuyo decreto se ordenará formar cuaderno separado.

Finalmente, este Juzgado es el competente para conocer de la demanda en comento, en virtud de la cuantía de las pretensiones y el domicilio del ejecutado.

En mérito de las breves consideraciones que preceden, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO**,



### RESUELVE:

**1°.- ORDENAR** al señor GIDER QUIÑONES BIOJO, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague en favor del BANCO POPULAR S.A. representado legalmente por el Señor GABRIEL JOSE NIETO MOYANO, la suma de \$47.425.737 por concepto de capital, más la suma de \$10.115.240 por los intereses corrientes causados a partir del 5 de mayo de 2019 hasta el 5 de octubre de 2020 y los intereses moratorios causados desde el 6 de octubre de 2020 hasta que se pague la totalidad de la obligación.

**2°.- NOTIFICAR** este auto personalmente al ejecutado GIDER QUIÑONES BIOJO, quien podrá ejercer su derecho de defensa dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del C.G. del P.

**3°.- IMPRIMIR** a este asunto el trámite del proceso ejecutivo singular de primera instancia.

**4°.- FORMESE** cuaderno separado para las medidas cautelares.

**5°.- RECONOCER** personería a la abogada JIMENA BEDOYA GOYES identificada con la C.C. No. 59.833.122 de Pasto (N) y portadora de la T. P. No. 111.330 del C. S. de la J., para que actúe dentro del presente proceso en calidad de apoderada judicial del BANCO POPULAR S.A., en los términos y para los fines a que se contrae el poder a ella conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JAIRO ESTEBAN ENRIQUEZ GOMEZ**  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en ESTADOS, HOY, 20 DE ENERO DE 2021 A las 7:00 a.m.

ISIDRO AMADO VALENCIA ORTIZ SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL. - San Andrés de Tumaco, 19 de enero de 2021.-  
Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informándole que la parte ejecutante ha solicitado en su escrito de demanda la práctica de medidas cautelares. (Fl.2).  
Sírvasse proveer.

ISIDRO AMADO VALENCIA ORTÍZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO  
Tumaco, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	2020-00255
EJECUTANTE:	BANCO POPULAR S.A.
EJECUTADO:	GIDER QUIÑONES BIOJO

La apoderada judicial ejecutante solicita el embargo y secuestro de las sumas de dineros, que el ejecutado GIDER QUIÑONES BIOJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.652.595 y vecino de este municipio, posea en cuentas bancarias. Asimismo, el embargo y retención del salario devengado por la referido ejecutado en la proporción legal correspondiente, como miembro activo de la Policía Nacional.

#### **SE CONSIDERA:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G. del P. es procedente la solicitud de medidas cautelares arribadas, por lo que se accederá a ellas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO,

#### **RESUELVE:**

**1º.- DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros, que el ejecutado GIDER QUIÑONES BIOJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.652.595 y vecino de este municipio, posea en cuentas de ahorros, corrientes y cdts en los Bancos: Bancolombia, de Bogotá, Davivienda, Bbva, Av. Villas, Agrario de Colombia y de Occidente, sucursal Tumaco y demás oficinas del país.

Para su cumplimiento, OFÍCIESE en tal sentido a los señores Gerentes de las entidades bancarias citadas, a quienes se les prevendrá que deben consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado tiene en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de esta ciudad, identificada con el No. 528352041001, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del respectivo oficio, quienes además tendrá en cuenta los límites de inembargabilidad.

Se limita la cuantía hasta por el valor de \$71.138.605,00



**2°.- DECRETAR** el embargo y retención en la proporción legal, una quinta parte del monto que exceda al salario mínimo mensual del sueldo devengado por el ejecutado, GIDER QUIÑONES BIOJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.652.595 y vecino de este municipio, en su condición de miembro activo de la Policía Nacional.

Para su cumplimiento, OFÍCIESE en tal sentido al pagador del Ministerio de Defensa Nacional-Fuerzas Armadas de Colombia BINON-ARMADA NACIONAL, Edificio C.A.N. carrera 54 No. 26-25, Bogotá D.C., a quien se le prevendrá que debe consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado tiene en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de esta ciudad, identificada con el No. 528352041001, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del respectivo oficio, quien además tendrá en cuenta los límites de inembargabilidad.

Se limita la cuantía hasta por el valor de \$94.851.474,00

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JAIRO ESTEBAN ENRIQUEZ GOMEZ**  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE TUMACO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia precedente se  
Notifica mediante fijación en  
ESTADOS,  
HOY, 20 DE ENERO DE 2021  
A las 7:00 a.m.



ISIDRO AMADO VALENCIA ORTIZ  
SECRETARIO